

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-86-2024-GRH/CS-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO GARBANZO Y QUEBRADA OTIJMAYO DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE LA PROVINC

Ruc/código :	20608353195	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	MADI CONTRATISTAS Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	21:20:37

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Respecto al equipamiento estratégico que se requiere, se observa lo siguiente:

- Ítem 1: Computadora y/o laptop I7: Se solicita considerar la generación I5 ya que el procesador no impide realizar los trabajos solicitados en el servicio. De manera que no restrinja la participación de mayores postores.
- Ítem 03: GPS diferencial, solicitan 02 unidades, se solicita considerar 01 ya que de acuerdo al trabajo a realizar en los componentes, es suficiente considerar solo 01 GPS diferencial, de manera que no genere costos adicionales e innecesarios; limitando la libre concurrencia de postores.
- Ítem 05: Motocicleta con antigüedad máxima de 02 años, se solicita considerar una antigüedad de 05 años; ya que se encuentran dentro de su vida útil para realizar eficientemente las actividades.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 8      **Literal:** 8.6      **Página:** 40

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre concurrencia e igualdad de trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de conformidad con lo indicado por el área usuaria, SE ACOGE la observación realizada, por lo que, en su oportunidad al momento de integrar las bases, se incluirá la nueva versión de los Términos de Referencia, considerando lo siguiente:

#### EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

- Laptops I5 o equivalente, con antigüedad máxima de 05 años.
- GNSS (GPS DIFERENCIAL), con antigüedad máxima de 02 años - Cantidad (01)
- Motocicleta lineal con potencia de 30 KW y cilindrada 0.390 cc y antigüedad máxima de 05 años.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

#### B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

- (...)
- Laptops I5 o equivalente, con antigüedad máxima de 05 años.
  - GNSS (GPS DIFERENCIAL), con antigüedad máxima de 02 años, Cantidad (01)
  - Motocicleta lineal con potencia de 30 KW y cilindrada 0.390 cc y antigüedad máxima de 05 años.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-86-2024-GRH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO DEL PROYECTO: ¿RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LAS MICROCUENCAS DEL RIO GARBANZO Y QUEBRADA OTIJMAYO DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL VALLE DE LA PROVINC

Ruc/código : 20489749450

Fecha de envío : 11/09/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PILLCOMOZO S.R.L.

Hora de envío : 23:29:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

se observa en el numeral 1.7 de del capítulo I, de las bases, que el plazo de prestación del servicio de consultoría es 60 días calendarios; en este plazo se a considerado el plan de trabajo que tiene como plazo máximo 5 días calendario; cabe precisar que al incorporar el plazo del plan de trabajo en el plazo de prestación del servicio de consultoría (plazo de ejecución) que es el plazo de 60 días calendarios, según bases, se esta induciendo a error, porque el plazo de plan de trabajo no debe formar parte del plazo de prestación del servicio de consultoría por ser este plan una condición para dar inicio a la ejecución contractual, es decir de cumplido las condiciones se puede dar inicio al plazo de prestación del servicio de consultoría (plazo de ejecución), asimismo este plan no esta directamente relacionado con el objeto de la contratación que es la elaboración del estudio definitivo a diferencia de los estudios que se tiene que realizar la cual están directamente relacionado con el objeto. se solicita que se corrija el plazo de prestación del servicio de consultoría (plazo de ejecución).

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.7      **Literal:** .      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Literal c) principio de transparencia, del art 2 Ley Contrataciones del estado.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la adecuada formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

En ese sentido, de conformidad con lo indicado por el área usuaria, NO SE ACOGE la observación, pues se consideran que es un plazo suficiente para el cumplimiento total del servicio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null